hc

Sesión 17.-

Día 14 de marzo de 1917.-

Ausente con aviso: Dr Gallardo.

En Buenos Aires a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos diez y siete, siendo las cinco y treinta p.m. reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación los Señores Vocales, Profesor Normal don Jorge A. Boero, Drs Marcelino Herrera Vegas y Juan P. Ramos, bajo la Presidencia del Dr Dn Abel Ayerza, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.-

1741 13° Hacer constar que el nombramiento del Sr Alejandro Torres, debe considerarse de segunda categoría y no de tercera por poseer título de profesor normal

Hacer constar que el nombramiento del señor Alejandro F. Torres efectuado con fecha 7 del corriente para la escuela n° 15 del Consejo Escolar 13°, debe considerarse de segunda ca

M

tegoría y no de tercera, por poseer título de profesor normal, y a nombre de Alejandro Torres Ustariz.-

Nombrar;

2005 Nombramientos de maestros de tercera y segunda categoría para las escuelas de la Capital.-

2°.- 1°.- Con carácter condicional hasta tanto se compruebe que el grado respectivo ha alcanzado la inscripción reglamentaria, maestras de tercera categoría para la escuela n°14 del Consejo Escolar 2° (Bolivar 344), a las siguientes maestras normales, señorita Etelvina Emilia Tremona, señorita María Elena Miguel, Srta Argentina Castori, señor Braulio Antonio Ibañez y señorita Valentina Ribero Duffy.-

2°.- En las mismas condiciones que las anteriores, maestra de segunda categoría para la escuela 14 del Consejo Escolar citado, a la profesora normal señorita María Isabel Burgo.

1981 3° Con carácter condicional hasta tanto se compruebe que el grado respectivo ha alcanzado la inscripción reglamentaria, maestra de

tercera categoría para la escuela n.º 4 del Consejo Escolar 3º, a la maestra normal señorita Angela Manes.

1979 9º Con carácter condicional hasta tanto se compruebe que el grado respectivo ha alcanzado la inscripción reglamentaria, maestro de tercera categoría para la escuela n.º 4 del Consejo Escolar 9º, al maestro normal señor Juan Manuel Moreno.

1978 10º 1º.– Maestros de tercera categoría para las escuelas del Consejo Escolar 10º que se indican a continuación a los siguientes maestros normales:

Escuela n.º 2.– Sr. Domingo E. Gallardo.

" " 7.– Srta. Natividad Dolores Bóveda, en reemplazo de la señorita María Angélica Luchia, cuya renuncia se acepta.

Escuela n.º 14.– Srtas. Jacinta González Díaz, María Atilia Bravo y Matilde Oza.

2º.– Maestra de segunda categoría para la escuela n.º 14 del citado Distrito, a la profesora normal señorita Ma-

ría Scarabosio.–

1977 18°–Maestros de tercera categoría para la escuela de reciente creación n° 22 del Consejo Escolar 18°; a los maestros normales señores Carlos J. Fiorit y Eduardo Cisneros Terán.–

1841 10° Hacer constar que el nombramiento de la Sta. Josefa Matilde Cristina Aycaguer efectuado con fecha 9 del corriente, como maestra de tercera categoría para la escuela n° 2 del Consejo Escolar 10° es en reemplazo de la señorita María Sabina Figueroa cuya renuncia quedó aceptada.–

Hacer constar que el nombramiento de la Srta. Josefa M. C. Ayçaguer es en reemplazo de la Srta. María S. Figueroa, cuya renuncia quedó aceptada.

1976 11°–No hacer lugar al pedido formulado por el Consejo Escolar 11° para que se le autorice para designar un maestro auxiliar en la escuela n° 16 de su dependencia y el nombramiento de un maestro para atender el grado del que resulte designado auxiliar, por oponerse a ello las disposiciones reglamentarias.

No hacer lugar al pedido formulado por el C. Escolar 11° para que se le autorice designar un maestro auxiliar en la escuela n° 16 de su dependencia.–

1833 12° Hacer constar que el nom

		bramiento de la señorita Josefina Adela Kelly efectuado con fecha 9 del corriente como maestra de tercera categoría para la escuela n° 11 del Consejo Escolar 12° es en reemplazo de la señorita Raquel E. Tomás, cuya renuncia quedó aceptada.—	Hacer constar que el nombramiento de la Srta Josefina A. Kelly, es en reemplazo de la Srta Raquel E. Tomás, cuya renuncia quedó aceptada.—
1980	5°	Pasar el presente expediente a informe de la Inspección Técnica Gral de la Capital, por el cual el Consejo Escolar 5° solicita el traslado del maestro de la escuela n° 1 a la n° 13 de su dependencia y el nombramiento de una maestra para la última de las citadas escuelas.—	Pasar este expte a informe de Inspección Técnica, por el cual el C. Escolar 5° solicita el traslado de un maestro y nombramiento de una maestra
1837	12°	Hacer constar que el nombramiento del señor Almanzor Marrero efectuado con fecha 9 del corriente como maestro de tercera categoría para la escuela n° 26 del Consejo Escolar 12° es en reemplazo de la señorita Teresa Talassina cuya renuncia quedó aceptada.—	Hacer constar q' el nombramiento del Sr Almanzor Marrero, es en reemplazo de la Srta Teresa Talassina, cuya renuncia quedó aceptada.—
1840	6°	Hacer constar que los nom	Hacer constar que los nombramientos de las

señoritas María C. Aliverti y María A. Belatti, en su remplazo de la Srta Rosa Bruzatori y Señora Martha E. Giminez de Imbert, respectivamente, cuyas renuncias quedaron aceptadas.—	M	bramientos de las señoritas María C. Aliverti y María A. Belatti efectuados con fecha 9 del corriente, como maestras de tercera categoría para la escuela n° 10 del Consejo Escolar 6°; en su reemplazo de las señoritas Rosa Bruzatori y Martha Elodina Gimenez (hoy señora de Imbert), respectivamente, cuyas renuncias quedaron aceptadas.—
2066 Autorizar a la Presidencia, para comprar un automóvil.	P.	Autorizar a la Presidencia para que proceda a la compra de un automóvil.—
2067 No acordar la licencia en la forma solicitada por el médico Inspector Dr Horacio González del Solar.—	I	1°.— No acordar la licencia en la forma solicitada por el médico Inspector Dr Horacio González del Solar, por oponerse a ello las disposiciones reglamentarias vigentes.— 2°.— Acordar en su defecto al expresado funcionario, licencia con goce de sueldo, por el término de 15 días.—
2068 Archivar este expte relativo a permuta formulado por las maestras srtas Rufina Payne y Angela Rotta.—	1°	Archivar este expediente relativo al pedido de permuta formulado por las maestras de las escuelas n° 6 y 7 del Consejo Escolar 1°; Srtas Rufina Payne y Angela Ro—

		tta, respectivamente.—	
2069	I	—No acordar la licencia de tres meses solicitada por el médico Inspector Dr Pastor F. Lacasa.—	No acordar la licencia solicitada por el médico inspector Dr Pastor F. Lacasa.
1834	11°	Hacer constar que el nombramiento de la señorita María Dora Calp efectuado con fecha 9 del corriente como maestra de tercera categoría para la escuela n.° 7 del Consejo Escolar 11°, es en reemplazo de la Srta María E. Cabezón, cuya renuncia quedó aceptada.—	Hacer constar que el nombramiento de la Srta Dora Calp, es en reemplazo de la Srta María E. Cabezón, cuya renuncia quedó aceptada.
1982	1°	—No tomar en consideración la terna elevada por el Consejo Escolar 1°, para el nombramiento de una maestra con destino a la escuela n.° 3 de su dependencia, en vista de no contar con la inscripción reglamentaria.—	No tomar en consideración la terna elevada por el C. Escolar 1°, para nombramiento de una maestra en la escuela n.° 3:—
1262	O.	Disponer que Dirección Administrativa liquide a favor del Procurador don José E. Sánchez, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional, en concepto de servicios procuratorios de que trata el expediente.	Ordenar la liquidación de la suma de $ 1.200 m/n a favor del Procurador Sr José E. Sánchez—
10.622	14°	Pasar el expediente al Conse-	Pasar este expte relativo al funcionamiento de

una escuela nocturna popular, al C. Escolar 14º y a los efectos indicados por la C. de Hacienda.

jo Escolar 14º a los efectos indicados por la Comisión de Hacienda en su dictámen, relativo al funcionamiento de una escuela nocturna popular que funciona en el local de la calle Santa-Fé 5039.-

1337 I

Suspender hasta nueva órden, en las escuelas nocturnas el funcionamiento en las mismas de todo curso complementario.-

1º-(a) Derogar la resolución del H. Consejo de fecha 3 de mayo de 1915-comunicada por circular n. 44.-

2º (b) Hacer saber a los directores de las escuelas nocturnas dependientes del H. Consejo, que está suspendido, hasta nueva órden, el funcionamiento en las mismas de todo curso complementario.-

3º (c) Disponer que los directores de las escuelas nocturnas inscriban, solamente, a los adultos de 14 ó más años de edad que no hayan adquirido todavía el mínimo de instrucción obligatoria, y a los menores que las leyes de la Nación eximan de la asistencia obligatoria a las escuelas comunes.-

4º-(d) Autorizar a la Ins-

-pección de la Capital para que dé las gracias a los profesores especiales ad-honorem de las escuelas nocturnas, por los servicios prestados.-

2375	D/914.	Declarar que la multa establecida en el artículo 5º del contrato respectivo no procede aplicar en este caso a los empresarios señores Augusto Durelli y Cía, por no ser imputable a ellos la demora en la entrega de las obras del edificio de la escuela "Almirante Brown" por las razones que dá en su informe la Dirección General de Arquitectura.-	Declarar que la multa establecida en el artículo 5º del contrato respectivo, no procede aplicar en este caso a los empresarios Sres. A. Durelli y Cía.-
16.605	D	1º- Aprobar las adjudicaciones propuestas por la comisión ad-hoc y que constan en la planilla nº 2, adjunta a su dictámen.- 2º- Autorizar a la Dirección Administrativa proceda dentro de la suma que su total arroja a adquirir los artículos no comprendidos en la resolución de febrero 9 de 1917, cuya contratación ya	Sobre adjudicación de propuestas y adquisición de artículos con destino a las escuelas dependientes de la Repartición.-

se ha hecho.-

3°.- Aprobar las reducciones de cantidades hechas en los artículos 346, 347 y 100, y la forma en que ha adjudicado el nº 127.-

4°.- Encomendar a la Oficina de Suministros, la confección del mueble que contendrá los botiquines escolares.-

5°.- Autorizar a la Dirección Administrativa, para que pida propuestas por los artículos de las planillas nº 6 y 7 que sea necesario proveer.-

6°.- Aceptar la forma de pago propuesta por la casa W. Peck y Cía, para el caso de que sea preciso hacer uso de ella.-

Sección Provincias.-

1687 — Permutar en sus respectivos puestos y categorías a la señora María Medina de Sarmiento y Srta Martina Sarmiento.-

C. Permutar en sus respectivos puestos y categorías a la maestra directora y maestra auxiliar de las escuelas nº 50 - Ramblones y 61 Icaño de la provincia de Catamarca, señora María Medina de Sarmiento y señorita Martina Sarmiento.-

1600	S	Aceptar la renuncia que del puesto de Inspector Nacional de Escuelas de la provincia de San Juan, presenta el señor Modesto E. Salcedo, por haber sido jubilado por decreto del P. E. de enero 31 último, y darle las gracias por los servicios que ha prestado a la enseñanza.—	Aceptar la renuncia presentada por el Inspector Nacional de Escuelas de la provincia de San Juan, Sr Modesto E. Salcedo.—
7510	S/916.	Dejar sin efecto la resolución de 5 de julio de 1916, por la cual se trasladaba la escuela nacional nº 63 de Mogna, departamento Jachal de la provincia de San Juan al lugar denominado Las Chacras departamento de la misma provincia, en razón de haber sido rebajado el alquiler de la casa que ocupa la citada escuela y cuyo precio excesivo motivó aquella medida.—	Dejar sin efecto la resolución de 5 de julio de 1916, por la cual se trasladaba la escuela nacional nº 63 de la provincia de San Juan.—
1688	C.	Permutar por razones de mejor servicio el personal docente de las escuelas de la provincia de Corrientes, que propone la Inspección General de Provincias a fs 2, 5, 7 y 9 del expe_	Permutar por razones de mejor servicio el personal de las escuelas de la provincia de Corrientes, que propone la Inspección Gral de Provincias.—

		diente.
1684 Aceptar la renuncia de la maestra directora de la escuela nº 145 de la provincia de Santa-Fé, srā Margarita F. de Borda, y nombrar en su reemplazo al Srº J. Balbino Andino.	S.	1º.- Aceptar la renuncia elevada por la maestra directora de la escuela nº 145 "La Teófila" de la provincia de Santa Fé, señora Margarita F. de Borda, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.- 2º.- Nombrar en su reemplazo, en el mismo carácter, con el sueldo mensual de ciento sesenta $, y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, al actual maestro auxiliar de la escuela nº 93 de la misma provincia, señor J. Balbino Andino, con buen concepto profesional.-
1007 Declarar acogida a los beneficios de la Ley nº 2737, por el corriente año, a la provincia de Entre Rios.	E.	Declarar acogida a los beneficios de la Ley nº 2737, por el corriente año, a la provincia de Entre-Rios, que ha llenado las exigencias de la citada ley para tal efecto.-
622 Clausurar la escuela nacional nº 21 de la provincia de La Rioja.	L	Clausurar la escuela nacional nº 21 de Malanzán de la provincia de La Rioja, en vista de que en la lo

		calidad se creará una nueva escuela graduada fiscal con el fin de satisfacer las aspiraciones de la población, debiendo la Inspección General de Provincias proponer oportunamente nueva ubicación para la citada escuela.–	
10.848	S/916.	Declarar cesante al Encargado Escolar de la escuela nacional nº 19 de la provincia de Salta, don Francisco Valdez Villagrán, en razón de que su nota de fs 88 y 89 del expediente es de todo punto impertinente e implica una desconsideración para el H. Consejo, a quién indebidamente hace cargos con motivo de una resolución tomada y fundada en hechos comprobados.–	Declarar cesante al E. Escolar de la escuela nº 19 de la provincia de Salta, don Francisco Valdez Villagrán.
388	B/916.	Declarar cesante al maestro de segunda categoría de la provincia de Buenos Aires, don José Arimany, por haber hecho abandono injustificado de su puesto.	Declarar cesante al maestro José Arimany, por abandono de puesto.–
		Sección Varias.–	
42	P.	1º– Aceptar la propuesta presentada por la casa	Aceptar la propuesta presen-

4

tada por la casa Guillermo Padilla Ltda Sociedad Anónima, relativa a la provisión de nafta para los automóviles de la Repartición

Guillermo Padilla Ltda Sociedad Anónima relativa a la provisión de nafta para los automóviles de la Repartición, debiendo dicha sociedad remitir los vales necesarios de diez y quince litros, lo que, para ser habilitados, deberán llevar el sello de esta Repartición y el número del automóvil a que sean destinados, sin cuyo requisito no tendrán valor.-

2°.-Quincenalmente serán remitidos junto con la factura todos los vales que hayan utilizado los coches de la referencia para que, prévio control con los vales de canje que expiden los surtidores de la mencionada casa, sea abonada la factura.-

3°- El precio del artículo propuesto será el oficial del día en las cotizaciones de la nafta en tanques cuya tarifa es visada por la Municipalidad.-

4°.-Autorizar a la Dirección Administrativa para

habilitar los vales de las compras necesarias y efectuar el pago quincenalmente con los fondos de caja auxiliar.-

6957 F/914. Hacer saber a la empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, los impedimentos legales que se oponen a su gestión, relativa a la permuta que desea hacer del terreno sito en la calle Bacacay esquina Esperanza, por el de propiedad de este Consejo sito calle Flores nº 3869, y esperar en consecuencia, que ella, haciendo uso de su derecho, resuelva expropiar dicho terreno.- Hacer saber a la empresa del F. C. Oeste, los impedimentos legales que se oponen a la permuta de terreno que solicita.-

Sección Territorios.-

10.361 T. 1º- Hacer saber al Inspector señor Lucas S. Aballay y al director señor Angel T. Bustos que el Consejo ha visto con el desagrado consiguiente, la negligencia de que han dado pruebas en esta emergencia y llamarles la atención hacia el mejor cumplimiento de los deberes a los cargos que les es- Llamar la atención al Inspector Seccional de Territorios don Lucas S. Aballay y al director de escuela don Angel T. Bustos.

tan confiados.-

2°.- Intimar al señor Nicolás E. Cañete, por intermedio de la Inspección General de Territorios devuelva los haberes que indebidamente le fueron liquidados.-

3°.- Ordenar a la citada Inspección dé cuenta a la Presidencia de la fecha en que se ponga al señor Cañete al frente de su puesto.

Sección Capital.-

7383 12/916. Disposiciones sobre subvención de casas, para directores de escuelas.-

1°.- En lo sucesivo solo se acordará subvención para casa a aquellos directores que por causas ajenas a su voluntad, se vean precisados a desalojar los locales que ocuparan dentro del mismo edificio escolar que dirigen.

2°.- Las subvenciones que hasta la fecha hayan sido acordadas se seguirán liquidando, siempre que los interesados cumplan con el requisito a que se refiere el artículo 3°.-

3°.- Es condición sine-qua non para que la subvención pueda acordarse, que

quien vaya a gozar de ella viva dentro de un radio no mayor de 10 cuadras a la redonda de la escuela.-

4º.- El día 30 de abril del corriente año, caducará toda concesión cuya titular no se haya puesto en las condiciones del artículo anterior.

5º.- A sus efectos queda autorizada la Contaduría del Consejo, para cesar por sí misma de liquidar toda subvención que no se ajuste estrictamente a lo que establece la presente resolución.-

6º.- Déjase constancia de que la disposición del artículo 1º no crea un derecho a percibir la subvención, sinó que determina simplemente, cuales son los directores que pueden aspirar a gozar de ella.-

7º.- Los directores de escuela que pueden gozar de subvención, para alquiler de casa, la recibirán en lo sucesivo de conformidad con la siguiente distribución:

(a) Los de las escuelas u-

ubicadas dentro del perímetro Río de la Plata, Pueyrredón, Jujuy, Garay a razón de ochenta pesos m/n. mensuales.

(b) Los de las escuelas ubicadas fuera del anterior perímetro a razón de sesenta pesos m/n mensuales.-

8°.- Quedan derogadas todas las resoluciones anteriores referentes a subvenciones para casa.-

El Vocal Sr. Boero vota el proyecto con las siguientes consideraciones en mérito a su carácter de profesional:

"Que el sueldo de los directores y maestros en general, y especialmente si son padres de familia resulta a todas luces reducido.- La subvención para casa se ha considerado en el hecho como un sobresueldo, y el H. Consejo, a juicio del Sr. Vocal que hace la observación, debe preocuparse, siempre que las condiciones económicas lo permitan, de conseguir para los maestros y particularmente para los directores, una re

muneración que les permita una vida más de acuerdo con la función social que desempeñan. - El maestro debe dedicar todas sus energías a su profesión y es indudable que el aumento de sus comodidades materiales redundará en beneficio de los educandos." -

El Señor Presidente dió cuenta de la aceptación al cargo de miembro del Consejo Escolar 12°, hecha por don Bartolomé Ayrolo. - | Aceptación al cargo de miembro del C. Escolar 12° hecha por el Sr Bartolomé Ayrolo.

3737 127/916. Archivar las presentes actuaciones, referentes a liquidación de un certificado provisorio de obras realizadas por el contratista señor A. Baldassarini, en virtud de las razones aducidas por la Dirección de Arquitectura, y lo manifestado por D. Administrativa y el Sr Abogado Asesor. - | Archivar este expediente relativo a liquidación de un certificado provisorio de obras, realizados por el contratista Sr A. Baldassarini. -

Sección Provincias. -

559. L/916. 1°. - Adoptar el mismo procedimiento observado para la provincia de San Juan, a efecto de abonar directamente el Consejo Nacional de Educación los haberes que les correspondan a los maes- | Adoptar el procedimiento observado para la provincia de San Juan, a fin de abonar directamente este Consejo, los haberes que les

correspondan a los maestros fiscales de la provincia de La Rioja

tros de las escuelas fiscales de la provincia de La Rioja, con los fondos de la subvención nacional del año 1916 pertenecientes a la misma, pero dándose intervención en el pago al señor Presidente del Consejo General de Educación de la provincia y con lo cual queda fijado en la siguiente forma:

(a)- Designar al Inspector Viajero a cargo actualmente de la Inspección Seccional de la provincia de "La Rioja, don Celedonio Brizuela, para que abone a los maestros de esa provincia los haberes que les correspondan por el año 1916 y hasta la suma votada en concepto de subvención nacional, dando intervención en el pago al señor Presidente del Consejo General de la provincia y bajo el control del empleado que se designará oportunamente.

(b) El Inspector y empleado designados convendrán con el señor Presidente del Consejo de la provincia, la entrega de los fondos que a ella corres-

ponda en cuyo caso se pagará la totalidad de cada sueldo, en caso contrario el pago se hará por la parte proporcional que la ley determina al erario nacional.—

(c) Los mencionados empleados con las planillas de sueldos del Consejo de la provincia a la vista procederán a la liquidación por duplicado de las cantidades que correspondan abonar de acuerdo con el inciso anterior.—

(d) Los recibos de pago se extenderán por duplicados y con el visto bueno del Sr Contador del Consejo General de Educación.—

(e) El pago se efectuará en tabla y mano propia. por excepción y solo para los maestros de la campaña se aceptará apoderado.- Este, en ningún caso podrá representar mayor número de maestros que el que constituye el personal docente de una escuela y en una sola localidad.—

2°.- Todo inconveniente que encontraren los menciona_dos empleados para efectuar el pago proporcional de la subvención nacional, por el hecho de que la provin_cia haya abonado ya al_gunos sueldos en bonos o letras de Tesorería, será puesto en conocimien_to del Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educa_ción, telegráficamen_te, antes de procederse a la entrega de los fon_dos.-

3°.- Requerir, de la Tesore_ría General de la Nación, a fin de hacer efectivo di_cho pago, con la urgen_cia que el caso reclama, la entrega de la suma de ciento cincuenta y dos mil quinientos siete pesos con sesenta centavos mone_da nacional, importe del saldo de la subvención na_cional de 1916 que corres_ponde a la provincia men_cionada, y autorizar a la Presidencia para dictar la órden respectiva tan pron

-to como sea recibida la expresada cantidad.-

16.232 L —Mandar pagar por Dirección Administrativa, la suma de dos mil doscientos cuarenta pesos con diez y siete centavos moneda nacional que ha correspondido a la provincia de La Rioja en la distribución de los fondos provenientes de la Ley nº 4223, desde el 1º de enero de 1915 hasta el 30 de septiembre de 1916, cantidad que se invertirá en el pago de sueldo de los maestros de escuelas fiscales de la mencionada provincia, observándose igual procedimiento fijado para el pago de haberes con los fondos de la subvención nacional de 1916, debiendo imputarse éste pago a la Ley nº 4223.— Entre líneas a fs ciento treinta y siete renglón veintinueve "de abonar" Vale.-

—Mandar pagar a la provincia de La Rioja, la suma de $ 2240.17 m/n.—

—No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las siete y cincuenta p. m.—

[signature]

José de San Martín